



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ
NIT: 800193912-1

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 043 de 31 DE JULIO
DE 2026

JUSTIFICACIÓN	La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Fue creada mediante acuerdo municipal, como una entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Municipal de Chinú. Así, las Empresas Sociales del Estado en desarrollo y cumplimiento de su objeto, podrán celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Respecto su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública. A su vez, el Decreto 1876 de 1994 (aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995), ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo N° 005 de 11 de Octubre de 2024, la Junta directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ, expidió el estatuto de contratación, que en su artículo 47, sobre la clases de contratos que tiene establecido, están las ÓRDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, este tipo de contratos puede aplicarse para aquellos cuyo valor no excedan los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la calidad o naturaleza del bien o servicio a contratar no revista mayor complejidad, no requerirán estudios previos y se harán con un mínimo de formalidades: identificación de las partes, justificación, objeto, valor, fecha, plazo, valor, forma de pago, Certificado de disponibilidad presupuestal y garantías si se requieren, indicación del supervisor e imputación presupuestal.
----------------------	--



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ
NIT: 800193912-1

	Por ser la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ la única entidad pública encargada de prestar servicios de salud en el Municipio de Chinú le corresponde a la institución la atención de los usuarios del Municipio y de las poblaciones aledañas. Como resultado de dicha atención, muchas veces se deriva la necesidad de UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CON EXPERIENCIA, QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E.. Y dado que en la planta de personal de la E.S.E. SAN RAFAEL DE CHINÚ, no se cuenta con un AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS que se encargue de prestar dicho servicio, se hace necesario entonces la contratación de una persona que desempeñe esas labores para suplir la necesidad actual de la institución.
CONTRATISTA	DANITZA YOLANDA CUELLO PÉREZ
CÉDULA	1066184159
OBJETO	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ
ACTIVIDADES	1) Realizar turnos en las áreas de urgencias en los días y en la frecuencia horaria que se le indique en el cuadro de turnos; 2) Diligenciar los informes de enfermería de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente sobre la materia. 3) Diligenciar los documentos exigidos para el desarrollo de las actividades en el servicio, de manera clara, completa y oportuna, de conformidad con los procedimientos establecidos. 4) Prestar el servicio de conformidad con los lineamientos institucionales, normas, guías y protocolos establecidos. 5) Realizar la notificación obligatoria de los eventos de salud pública, de conformidad con el procedimiento establecido. 6) Apoyar al personal del área de urgencias, cuando así se le requiera, cumpliendo las siguientes actividades: a) Hacer revisión permanente de los carros de paro, tanto de urgencias como de maternidad; b) hacer ronda de entrega y recibo de turno de las áreas de urgencia y hospitalización; c) hacer pedidos de materiales y medicamentos para el área de urgencias cuando las circunstancias así lo ameriten; d) estar pendiente de las remisiones de urgencias; e) colaborar en la atención de pacientes; f) llenar el formato de pacientes (sala ERA); g) revisar las fichas epidemiológicas; h) Estar pendiente a los pacientes con VDRL e inyectar; i) revisar que todos los equipos estén en sus respectivos puestos y estén en óptimo funcionamiento; j) hacer la revisión de las historias clínicas en el sistema; k) revisar y estar pendiente de los kits utilizados en el área de urgencias; l) revisar y estar atento a los



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ
NIT: 800193912-1

	procedimientos invasivos a los pacientes; m) estar pendiente al reporte de eventos adversos. 7) Observar los derechos del usuario. 8) Cumplir con todas las labores propias del objeto del contrato y aquellas que, aunque no estén expresamente en el texto de la OPS, guarden relación directa con el objeto y sean ordenadas por el supervisor. 9) Tratar amablemente a los usuarios y visitas que lleguen a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ. 10) Desempeñar con honestidad sus funciones, observando buen comportamiento. 9) Atender oportunamente los requerimientos que, con ocasión del contrato, realice el supervisor. 11) Presentar oportunamente la cuenta de cobro, acompañada del informe de gestión, los soportes de la gestión realizada y el pago de la seguridad social. 12) Se obliga a afiliarse en forma Independiente al Sistema General de Seguridad Social Salud, Pensión Y Arl de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 723 de 2013.
VALOR CONTRATO	Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente orden de prestación de servicios es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)
FORMA DE PAGO	CUATRO (4) PAGOS MENSUALES, A PERIODO VENCIDO, POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) CADA UNO. Previa presentación de las actividades ejecutadas por el contratista, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA, certificadas por el supervisor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que se realice el pago, el contratista deberá radicar: 1. Factura o cuenta de cobro correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos legales; 2. Declaración juramentada de pago de seguridad social correspondiente al periodo de tiempo facturado; 3. Informe de ejecución y supervisión de contrato; 4. Soporte o evidencias de las actividades contractuales ejecutadas; 5. Soporte de pago de Seguridad social del mes correspondiente al periodo de tiempo facturado.
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	1 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
GARANTÍAS	Según lo estipulado por el PARÁGRAFO PRIMERO del artículo 58 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ
NIT: 800193912-1

	CHINÚ, las garantías no serán obligatorias en aquellos casos en los que la duración del servicio sea igual o inferior a seis (6) meses y cuando la cuantía sea igual inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
--	---

ALCANCES DE LA PRESENTE ORDEN.

El objeto de la presente orden de prestación de servicios tiene el siguiente alcance:

- ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ.
- **Imputación Presupuestal correspondiente al año 2026**, al código N° 2.4.5.02.09-93192, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1327 DE 31 DE JULIO DE 2026 que se adjunta a la presente orden y es parte integrante de la misma.

**SUPERVISOR: ALEJANDRA CORRALES
COORDINADORA MÉDICA**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para contratar con entidades del Estado.

Se firma en Chinú, el 31 DE JULIO DE 2026


ESTELA MARÍA MUÑOZ ROMERO
Gerente
ESE Hospital San Rafael de Chinú
CONTRATANTE


DANITZA YOLANDA CUELLO PÉREZ
C.C. 1066184159
CONTRATISTA

Elaboró, revisó y aprobó: LUZ GISETH CHÁVEZ RICARDO